

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00140** 00 Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada se notificó de la demanda y presento escrito de contestación. Por su parte el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder.

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada CAFAM**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, para que represente a la demandada CAFAM, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandante MARIA NAVARRETE ARISMENDI., al **doctor ANDRES PARRA GOMEZ**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Líbrese telegrama y/o correo electrónico a la demandante, comunicándole la renuncia de su apoderado y para que nombre nuevo profesional del derecho. Así mismo se le debe informar la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252015 00821 00 Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 45 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

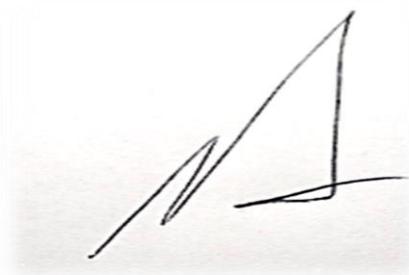
Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Mediante Oficio No.009/23, la Titular del Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, manifiesta que está en disposición para recibir los expedientes Digitalizados, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA23-15 de fecha veintidós (22) de marzo de dos ml veintitrés (2023), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. -

CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 00459** 00 Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. -
Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y COMPLACES LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencia al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 158 Fecha 26/09/2023



ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

fisi

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00419** 00 Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se allega poder a fin de que se reconozca personería.

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería jurídica JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO, mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.804.256, Portadora de la Tarjeta Profesional N° 246.058 del C.S. de la J., obrando en calidad de Representante Legal de RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada, sociedad que a su vez es la apoderada judicial de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, Sociedad que actúa como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN de CAFESALUD EPS hoy LIQUIDADA (Contrato de Mandato No. 15-2022).

Se reconoce personería a la Doctor BLANCAMARIA MENDOZA, mayor y vecino de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 52.146.473 expedida en Ibagué con Tarjeta Profesional N°.166495 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada SUSTITUTA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00511** 00 Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. -
Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y COMPLACES LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencia al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00072** 00 Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. -
Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y COMPLACES LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00196** 00 Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. -
Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y COMPLACES LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 01017** 00 Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral .-
Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y COMPLACES LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha de audiencia para el próximo trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 158 Fecha 26/09/2023



ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00680** 00 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte demandante solicita se releve del cargo de auxiliar de la Justicia como quiera que no ha manifestado su aceptación al cargo.

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que el auxiliar de la Justicia ALVARO JOSE LYOPNS, nombrado En el presente proceso no ha manifestado su aceptación al cargo, es por lo que, se procede a removerlo y en su lugar se nombra al abogado JAIRO HELY AVILA SUAREZ, en el oficio de curador ad – litem, **se ordena librar las comunicaciones** a fin de que tome posesión del cargo. Se le puede comunicar la designación al correo electrónico jairoavilaz19@hotmail.com y/o a la dirección física Carrera 8 No. 11 – 39 ofc 707.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2021 00671 00 Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación. La demandada Skandia Formula llamado en Garantía. NO se observa tramite de notificación

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA**, dentro del término.

Se reconoce y tiene a la abogada LEIDY YOHANNA PUENTES TRIGUEROS, para que represente a la demandada **SKANDIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario. -

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, para que represente a la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario. -

Se reconoce y tiene al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, para que represente a la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario. -

En cuanto a lo señalado por la profesional del derecho Dra LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, como apoderado de la Demandada **SKANDIA**, al contestar la demanda y en escrito separado, propone llamar en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A..

El Juzgado da trámite a la petición elevada por la profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de la **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** -

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **SKANDIA S.A.** En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en la Ley 2213/22.

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.

Se **REQUIERE** a la demandada **SKANDIA S.A.**, para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamado en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.

Una vez notificada y contestada la demandada por parte del llamado en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.

Se requiere al Apoderado de la parte actora para que allegue el trámite de notificación a la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y/o se proceda a efectuar los actos tendientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado

No. 158 Fecha 26/09/2023



ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00064** 00 Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral -

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPALSE LO ORDENADO POR EL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTA – SALA LABORAL -**

Para continuar con el trámite del proceso se fija como próxima fecha de audiencia el cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) hora Once (11) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 158 Fecha 26/09/2023



ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00550** 00 Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que se recibe nuestro proceso de la H. Corte Suprema de Justicia, Asignado la competencia este Despacho.

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPALSE LO ORDENADO POR LA H. CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN LABORAL -**

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencia al Despacho para lo de su conocimiento. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00646 00 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandante aporta al plenario trámite de notificación a la demandada.

Nota: De conformidad al Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, donde Indico en el "...Artículo 1. Suspender términos, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive Salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. ..."

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

El apoderado de la parte actora allega recibo de caja de pago de envió de documentos, así mismo se aporta certificado de la empresa de correo "rapidísimo" de entrega de documentos. Seria del caso de tener por no contestada la demanda, pero observa este operador judicial, que tal solo se allega certificación de entrega, pero no se tiene certeza de que documentos se entregaron a la demandada, razón por la cual, se le sugiere a la parte actora notificar a la demandada en los términos señalados en la Ley 2213/22.

Ahora bien, frente a la solicitud de medidas cautelares solicitada por la parte actora, este juez de instancia se pronunciará de las mismas en su momento procesal oportuno. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00679** 00 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, las demandas se notificaron de conformidad a la Ley, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda, por su parte la Agencia Nacional del Estado no presento escrito de contestación.

Nota: De conformidad al Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, donde Indico en el "...*Artículo 1. Suspender términos, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive Salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. ...*"

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCION S.A. y SKANDIA**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, para que represente a la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario.

Se reconoce y tiene al abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO, para que represente a la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario.

Se reconoce y tiene a la abogada LAURA LOPEZ ALVAREZ, para que represente a la demandada **PROTECCION S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario.

Se reconoce y tiene a la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, para que represente a la demandada **SKANDIA**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2023 00082 00 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandante allega el trámite de notificación a las demandadas como a la Agencia Nacional del Estado. Por su parte la demandada PORVEIR S.A. contesta la demanda

Nota: De conformidad al Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, donde Indico en el "...Artículo 1. Suspender términos, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive Salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. ..."

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería jurídica para actuar al Abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO, como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Sería del caso procederá tener por no contestada la demanda por parte de los demás demandadas y fijar fecha de audiencia del art 77 del CPLSS, pero observa este operador judicial que lo remitido a la demandada COLPENSIONES y a la Agencia Nacional, fue citatorio a fin de que concurra a notificarse de la demanda, razón por la cual no se puede tener por notificada. Así las cosas, se le sugiere a la profesional del derecho proceder a la notificación tal como lo dispone la Ley 2213/22. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2023 00046 00 Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral -

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDEZCASE Y CUMPALSE LO ORDENADO POR EL H. SUPERIOR DE BOGOTA – SALA LABORAL -

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencia a la Carpeta de **ARCHIVO.** -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 158 Fecha 26/09/2023



ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00102** 00 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley 2213/22, por conducto de apoderado allegan escrito de contestación a la demanda.

Nota: De conformidad al Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, donde Indico en el "...Artículo 1. Suspender términos, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive Salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. ..."

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería judicial al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado judicial de la demandada MEGALINEA S.A. de conformidad al poder otorgado por el Doctor FELIX ALEXANDER MORENO URREGO.

Se le reconoce personería a la Abogada LUZ DARI VALBUENA CAÑON, como apoderada judicial de la demandada BANCO DE BOGOTA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por la Dra GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMON en su calidad de Apoderada Asuntos Laborales.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada BANCO DE BOGOTA S.A.**, dentro del término.

Ahora bien, frente a la demandada **MEGALINEA S.A.**, se observa que fue notificada de conformidad a la Ley 2213/22, el día doce de mayo de la presente anualidad. Lo que significa que el termino para contestar la demanda vence el día treinta de mayo de dos mil veintitrés inclusive. presentado la contestación de la demanda el día Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, estando por fuera del termino para hacerlo, por lo que este despacho tiene por **NO** contestad la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL FUERO SINDICAL No. 110013105025 2023 00120 00 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, El demandado como la asociación sindical se notificaron de conformidad a la Ley 2213/22.

Nota: De conformidad al Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, donde Indico: "...Artículo 1. Suspender términos, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive Salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. ..."

Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Para llevar a cabo la audiencia de que trata los Art 114ss, se fija fecha para el próximo Dos (2) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las diez (10) de la mañana, donde la parte demandada dará respuesta a la demanda en audiencia pública e igualmente si lo estima necesario la Asociación Sindical.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00200** 00 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley, así mismo las demandadas por conducto de apoderado presentan escrito de contestación. Por otra parte, el apoderado de la demandante presenta renuncia al poder. La demandante otorga nuevo poder y solicita se le reconozca personería.

Nota: De conformidad al Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, donde Indico en el "...Artículo 1. Suspende términos, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive Salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. ..."
Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SALAMANCA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.020.714.534 y Tarjeta Profesional No. 237.954, como apoderado Judicial de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Se le reconoce personería Jurídica a la Abogada CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada Judicial de la demandada **COLFONDOS**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO, como apoderada Judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario.

Se le reconoce personería Jurídica a la Abogada MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO, como apoderada Judicial de la demandada **PROTECCION**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandante MARILIN ESTHERE RAMIREZ, al **doctor EMERSON ALBARRACION PUENTES**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado JOHANN NICOLAS VALLEJO MOTTA, como apoderado Judicial de la demandante **MARILIN ESTHER RAMIREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el plenario.

Se requiere a la parte demandante para que allegue el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado y/o proceda a efectuar los actos tendientes a su notificación

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS, PORVENIR y PROTECCION**, dentro del término.

En cuanto a lo señalado por la profesional del derecho Da CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada judicial de la Demandada **COLFONDOS S.A.**, al contestar la demanda y en escrito separado, propone llamar en garantía a la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

El Juzgado da trámite a la petición elevada por el profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** -

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **COLFONDOS S.A.** En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en la Ley 2213/22

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.

Se **REQUIERE** a la demandada **COLFONDOS S.A.**, para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 158 Fecha 26/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario